



MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS
Senadora de la República



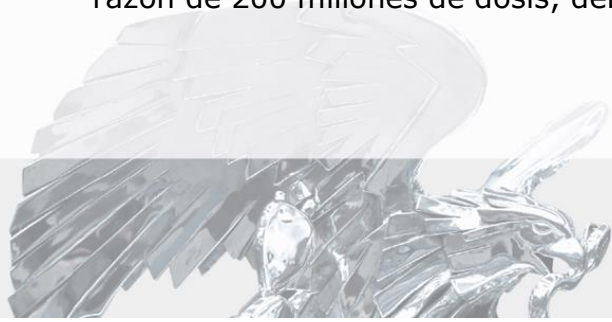
**DIPUTADA DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E**

La suscrita, Senadora MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 numeral 1 fracción II y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUE SE ABSTENGAN DE REALIZAR PROSELITISMO POLÍTICO Y RECTIFIQUEN CON URGENCIA SUS ACTOS DE AUTORIDAD, RELACIONADOS CON LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID19**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Un nuevo embate ha comenzado en la lucha de México contra la pandemia de la COVID 19: la aplicación de las vacunas de Pfizer-BioNTech y de AstraZeneca, recién autorizadas para uso de emergencia por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, COFEPRIS, de forma exclusiva por el Gobierno Federal encabezado por el presidente López Obrador, negando de manera injustificada e ilícita la participación de los demás integrantes del Sistema Nacional de Salud, en perjuicio de las mexicanas y los mexicanos en su elemental derecho a la protección de la salud.

Con evidentes fines electorales para la contienda intermedia del 2021 el presidente López Obrador, el Secretario de Relaciones Exteriores Marcelo Ebrard, el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud Hugo López-Gatell y con la participación del Ejército Mexicano, se pretende acaparar, por la vía de la *Política Nacional de Vacunación*, el acto de gobierno más importante y esperado por todos para combatir esta terrible enfermedad que tanto daño nos ha causado, la vacunación para inmunización del virus SARS-COV2 a más de 100 millones de habitantes en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, a razón de 200 millones de dosis, debido a su doble aplicación.





MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS
Senadora de la República

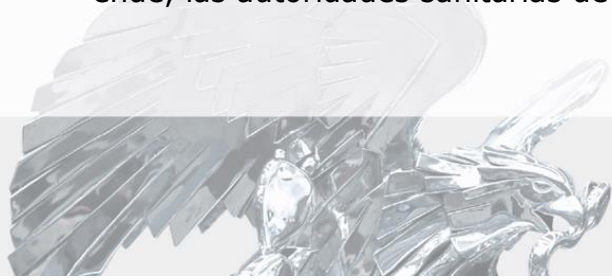


La vacunación contra la COVID19 no debe ser un privilegio para beneficiar los intereses políticos del Presidente y su partido MORENA, es un derecho humano reconocido y garantizado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), diversos tratados internacionales de los que México es Parte y por las leyes y reglamentos de salud federales y de las entidades federativas. A los servidores públicos de alto nivel del Gobierno Federal hay que recordarles algunas cosas que, por lo visto, ignoran y enturbian sus decisiones públicas desde que inició el brote del nuevo virus, aunque las presuman de forma descarada como si fueran *triumfos*. Sobre la vacunación es importante que sepan:

Primero, que la **vacunación forma parte esencial del derecho a la protección de la salud**, y que éste es un derecho humano que el Estado Mexicano, en sus tres órdenes federal, estatal y municipal, tienen la obligación constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar. El pésimo e irresponsable manejo de la pandemia por parte de las autoridades sanitarias federales hoy nos tiene con poco más de **1 millón 466 mil 490 casos confirmados de contagiados** y **128 mil 822 defunciones lamentables** hasta este pasado 5 de enero y en aumento. Muy lejos del deber constitucional de proteger la salud de la población mexicana.

Segundo, que la segunda autoridad sanitaria ejecutiva más importante del país, después del presidente de la República, es el **Consejo de Salubridad General**, que tiene la facultad constitucional de emitir disposiciones generales de carácter obligatorio en todo el país. Dicho Consejo está integrado por personas de probada capacidad en materia de salud pública emergente, pero ha brillado por su ausencia debido a que no ha sido convocado por el presidente López, quien ha brindado su confianza total a un subordinado de tercer nivel -en todos los sentidos- López Gatell, cuyos resultados son muerte, frustración, enojo, incongruencia y carencia de empatía con el personal médico del sector de salud pública y con las decenas de miles de familias fracturadas por la pandemia. Basta verlo de vacaciones campantes en las playas de Oaxaca, habiendo recomendado unos días antes a toda la población el encierro doméstico para evitar contagios, con el personal de salud exhausto por el esfuerzo descomunal, más allá de los límites humanos, que ha implicado la atención de miles y miles de enfermos de COVID19, y con sus respuestas ramplonas y de escasa lucidez mental sobre la existencia de "demonios políticos para atacarlo".

Tercero, que por disposición de ley **la prevención y el control de enfermedades transmisibles es materia de salubridad general** y, por ende, las autoridades sanitarias de los tres órdenes de gobierno tienen el deber





MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS
Senadora de la República



de participar de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas atribuciones de naturaleza concurrente. De manera más sencilla, siendo el virus **SARS-COV2** una enfermedad transmisible, su **atención preventiva y restaurativa corresponde a las autoridades federales, estatales y municipales** y no sólo a las autoridades sanitarias federales.

Cuarto, que las autoridades sanitarias son, en términos de la Constitución y de su ley reglamentaria, la Ley General de Salud (LGS), el Presidente de la República, el Consejo de Salubridad General, la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el gobierno de la Ciudad de México. **Al secretario de Relaciones Exteriores y al Ejército Mexicano** la ley no les otorga el carácter de autoridades sanitarias, sino, en todo caso, auxiliares. La participación de estas autoridades no sanitarias hace evidente el desorden, las contiendas internas y el desprecio al Estado de Derecho, característicos de López Obrador, su gabinete y su partido político.

Quinto, que el Sistema Nacional de Salud está constituido por **las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local**, y las **personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud**, así como por los **mecanismos de coordinación de acciones**, y tiene por objeto **dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud**, como lo señala claramente el artículo 5º de la LGS.

Sexto, que **la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas**, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán **actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las enfermedades transmisibles** que determinen el Consejo de Salubridad General y los tratados y convenciones internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte y que se hubieren celebrado con arreglo a las disposiciones de la CPEUM. Este es el caso del virus SARS-COV2 que fue declarado oficialmente como pandemia por la Organización Mundial de la Salud de la Organización de las Naciones Unidas el 30 de enero de 2020, aunque las autoridades sanitarias federales empezaron a actuar el 23 de marzo del año pasado, es decir, dos meses tarde.

Séptimo, que de acuerdo con los artículos 134, 135, 136, 139, 141, 151 Bis 1, 152 Bis 2, 153 Bis 3, 152 Bis 6, 157 Bis 12 y 152 Bis 14, todos de la LGS, **la aplicación de vacunas**, como medida -acto de autoridad- para la prevención y el control de las enfermedades transmisibles como la COVID19 **corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas**.



MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS
Senadora de la República



Esto implica, conforme a dichas disposiciones legales:

1. Que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, deben realizar actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control -como la vacunación- de la COVID19.
2. Que la Secretaría de Salud elaborará y llevará a cabo, **en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas**, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de la COVID19, que es una enfermedad transmisible que constituye un problema real para la salubridad general de la República.
3. Que las **medidas** que se requieran **-la vacunación** para el caso concreto- para la prevención y el control de las enfermedades transmisibles como la COVID19, deberán ser observadas (es decir, obligatoriamente) por los particulares.
4. Que **la Secretaría de Salud coordinará sus actividades** con otras dependencias y entidades públicas y **con los gobiernos de las entidades federativas**, para la investigación, **prevención y control** de las enfermedades transmisibles como la COVID19.
5. Que **toda persona** residente en el territorio nacional **tiene derecho a recibir de manera universal y gratuita en cualquiera de las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, del Sistema Nacional de Salud**, las vacunas contenidas en el *Programa de Vacunación Universal*, independientemente del régimen de seguridad o protección sociales al que pertenezca.
6. Que **las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, que forman parte del Sistema Nacional de Salud**, deberán **instrumentar mecanismos necesarios para garantizar la vacunación de las personas** que forman parte de los grupos de población cautiva.
7. Que **las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado que constituyen el Sistema Nacional de Salud**, en el ámbito de sus respectivas competencias, y de acuerdo con los lineamientos que al respecto establezca la Secretaría de Salud, **deberán llevar a cabo**



MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS
Senadora de la República



campañas de comunicación permanentes, con el fin de informar a la población en general sobre los beneficios de las vacunas y el riesgo que representa tanto para la persona, como para la comunidad la falta de inmunización oportuna.

8. Que, entre otras, la Secretaría de Salud tiene la facultad de **dirigir el Programa de Vacunación Universal y coordinar las campañas y operativos de vacunación**, tanto ordinarios como extraordinarios. **La facultad de dirección y coordinación no implica el monopolio de la vacunación**, sino la rectoría y unión de esfuerzos de índole pública para la vacunación.
9. Que **las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local**, deberán participar con **recursos humanos, materiales y financieros suficientes para la atención de los operativos y campañas de vacunación**, tanto ordinarias como extraordinarias, **cuando alguna de las autoridades sanitarias del país así lo requiera**.
10. Que **el Estado mexicano procurará el abasto y la distribución oportuna y gratuita, así como la disponibilidad de los insumos necesarios para las acciones de vacunación**. Por *Estado Mexicano* entiéndase, entre otros elementos, los gobiernos soberanos y autónomos de las 32 entidades federativas y el Gobierno Federal, **no sólo el Federal como lo han malentendido con plena intención electorera el presidente López y su gabinete**.
11. Por último, que **la operación del Programa de Vacunación Universal en el ámbito local corresponde a los gobiernos de las entidades federativas**, quienes deberán contar con los recursos físicos, materiales y humanos necesarios.

El presidente López, como es su costumbre, llamó a los gobernadores de la alianza federalista, denostándolos, como "politiqueros", regresando el bumerang lanzado con la acusación de que él y su gobierno quieren manejar la vacunación con propósitos electorales. El régimen constitucional y legal de la vacunación desmorona el argumento de "politiquería" del presidente dejando ver su enorme incapacidad para sujetarse y conducir sus actos conforme a derecho.

La desconfianza en el manejo de la campaña de vacunación que inició el 24 de diciembre pasado no nació ese día, sino desde febrero de 2020





MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS
Senadora de la República



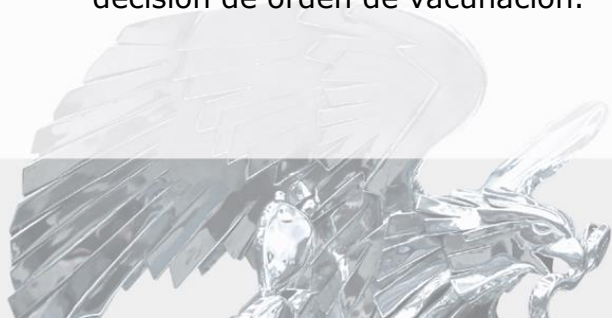
con los abrazos, los besos, los “no-pasa-nada”, los escapularios y detentes, la renuncia al uso de cubrebocas y los mensajes de aplanamiento de la curva pandémica fuera de la realidad que hoy nos persigue más que nunca, porque el presidente y su gabinete jamás domaron la pandemia, nunca nos dieron resultados positivos más que de aumento de contagios y defunciones.

Desde el Senado se ha defendido lo indefendible, señalando sin pruebas a los gobiernos estatales como suministradores de agua destilada a niños con cáncer, para justificar su exclusión del Programa de Vacunación Universal contra la COVID19. **Ningún argumento jurídico**, sólo juicios y sentencias individuales sin valor, que **socavan el papel y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud en un momento en que la población lo necesita completo, sin divisiones**. Pero al presidente López Obrador y sus defensores a ultranza eso les interesa poco, les tiene sin cuidado lo que establece la Constitución y la LGS.

Los criterios de vacunación también son un reflejo de esta monopolización de la vacuna contra la COVID19 con tintes electorales y en franca violación de la LGS. Un **grupo técnico asesor de vacunas de la Secretaría de Salud** hizo una serie de recomendaciones plasmadas en un documento de 21 páginas publicado en la página web de dicha dependencia federal. **Un grupo técnico asesor, no el Consejo de Salubridad General ni el Consejo Nacional de Vacunación**, integrado ex profeso mediante Decreto Presidencial el 26 de noviembre de 2018.

Al respecto, no debemos pasar por alto que, conforme a lo previsto en los artículos 157 Bis 4, fracción I y 157 Bis 5 de la LGS, **corresponde a la Secretaría de Salud, con la opinión del Consejo Nacional de Vacunación, definir los criterios y procedimientos** para lograr el control, la eliminación o la erradicación de enfermedades prevenibles por vacunación, así como determinar las vacunas que se integrarán en el Programa de Vacunación Universal, respectivamente.

¿De dónde salió ese grupo técnico asesor y sus recomendaciones? ¿Bajo qué fundamento jurídico la Secretaría de Salud encargó a un grupo técnico asesor algo tan importante y vital como los criterios de vacunación contra la COVID19? ¿Qué seguridades jurídica y sanitaria ofrece un **documento elaborado con base en recomendaciones de un grupo asesor que no es la autoridad sanitaria legalmente facultada**? Ese documento es violatorio de la LGS y, dentro de sus fundamentos jurídicos sólo se citan los artículos de la LGS que le convienen al Gobierno Federal para sustentar su arbitraria y nada transparente decisión de orden de vacunación.





MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS
Senadora de la República



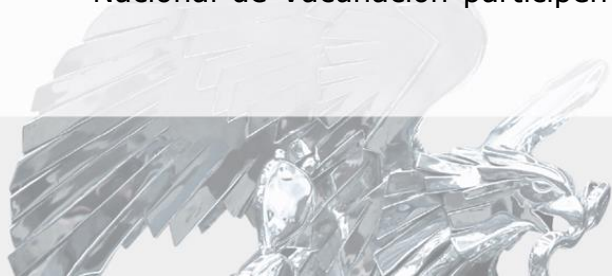
Además, dichos criterios implican una serie de actos de autoridad que deben ser analizados en el procedimiento de mejora regulatoria y publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), para que surtan plenos efectos jurídicos, razón por la cual, dada su importancia, no pueden ser emitidos en un documento electrónico no oficial (es decir, no publicado en el DOF) y transgrediendo el procedimiento para su conformación, consultando a un grupo técnico asesor en vez de acudir al Consejo Nacional de Vacunación para su opinión. En este sentido, **las leyes que vulneró la Secretaría de Salud son la Ley General de Mejora Regulatoria y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.**

El proselitismo electoral que subyace en la monopolización de la vacunación contra la COVID19, aunque el presidente López ya haya relajado su postura sobre la adquisición y aplicación de las vacunas, abandonando a su suerte a los gobiernos estatales para la adquisición y manejo de los preparados por Pfizer-BioNTech y de AstraZeneca, es insostenible y nos demuestra la falta de interés del Gobierno Federal en respetar un pacto federal que no obedece a los intereses del líder político de MORENA. Eso no es admisible y no lo debemos permitir.

El presidente López juró obedecer la Constitución y las leyes que emanan de ella y si no, "que la Nación se lo demande". Es el tiempo de hacerlo. **Jurídicamente no existe disposición alguna que sustente el monopolio de la vacunación contra el SARS-COV2 por el Gobierno Federal.** La Secretaría de Salud, el gabinete presidencial y el presidente mismo no se han comportado a la altura del reto de proteger a la población de esta mortal enfermedad. En lugar de enfrentar con eficiencia esta pandemia, han dedicado parte de su tiempo y esfuerzos a la intriga y la elusión de responsabilidades, con resultados que nos están llevando a la ruina en los temas de interés nacional.

Es momento de exigirle al Gobierno Federal que se comporte como tal, que haga un cambio radical en el manejo de la pandemia y que sujete todos sus actos a la ley y disposiciones jurídicas que de ella emanan. La **capacidad logística de compra, manejo, transporte, distribución y aplicación de una vacuna que necesita de temperaturas de -70° C para su conservación y eficacia** de inmunización de toda la población mexicana contra la COVID19 y de otras vacunas que se adquirirán, **requiere de manera indispensable de la participación de los gobiernos estatales y de los sectores social y privado**, coordinados por la Secretaría de Salud y sin fines electorales que la ensucien.

Es imperioso también que el Consejo de Salubridad General y el Consejo Nacional de Vacunación participen en los procesos de toma de decisiones del





MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS
Senadora de la República



Gobierno Federal, para que la campaña de vacunación contra la COVID19 tenga éxito y todos podamos estar vacunados en este 2021. Sin la vacunación, la pandemia se extenderá muchos meses más y causará estragos humanos y económicos incalculables.

México no merece tener un Gobierno que actúe de esta manera, cuando se vive la peor crisis del último siglo, y que tome las decisiones equivocadas que han causado tanto dolor y enfermedades en cientos de miles de familias mexicanas.

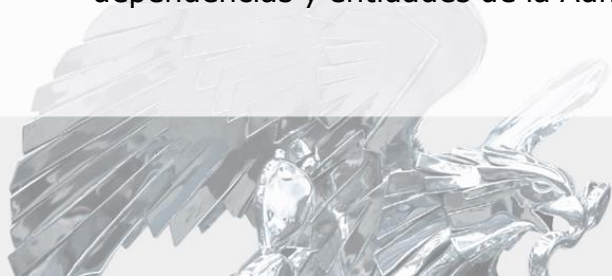
Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente al Presidente de la República a que **se abstenga de hacer proselitismo político y utilizar la campaña de vacunación contra la COVID19 con fines electorales y de distinta naturaleza a la sanitaria**, en estricta observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que México es Parte y de las leyes que de ella emanan, concentrándose, como Titular del Poder Ejecutivo Federal, en proteger y garantizar el derecho humano a la protección de la salud de las mexicanas y los mexicanos en estos tiempos que el pueblo mexicano necesita un país unido y fuerte.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente al Presidente de la República a que, en observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **convoque urgentemente al Consejo de Salubridad General** para la toma de decisiones relacionadas con la campaña de vacunación contra el virus SARS-COV2, en particular las relacionadas con la **capacidad logística de compra, manejo, transporte, distribución y aplicación de una vacuna que necesita de temperaturas de -70° C para su conservación y eficacia** de inmunización de toda la población mexicana contra dicha enfermedad, así como de las otras vacunas que se adquirirán con el mismo fin.

TERCERO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, solicita respetuosamente al Presidente de la República y al Titular de la Secretaría de Salud a que, como autoridades sanitarias y **en estricto apego a la Ley General de Salud, convoquen al Sistema Nacional de Salud**, conformado por las dependencias y entidades de la Administración Pública, **tanto federal como de**





MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS
Senadora de la República



los gobiernos de las entidades federativas, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, para que participen activamente y de forma coordinada en la consecución integral y exitosa de la campaña de vacunación contra la COVID19, dentro del Programa de Vacunación Universal.

CUARTO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, solicita respetuosamente al Presidente de la República y al Titular de la Secretaría de Salud a que **incorporen de manera operativa, sin excepción alguna, a las autoridades sanitarias de los gobiernos de las entidades federativas, en la campaña de vacunación contra la COVID19** en sus respectivas circunscripciones territoriales, **incluyendo la capacidad logística de compra, manejo, transporte, distribución y aplicación de la vacuna correspondiente,** con la finalidad de que toda la población mexicana pueda ser atendida y vacunada con éxito y eficacia contra esta mortal enfermedad y se dé cumplimiento al derecho constitucional de toda persona a la protección de la salud.

QUINTO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, solicita respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud a que **deje sin efectos los criterios de vacunación plasmados en el denominado documento rector "Política Nacional de Vacunación contra el Virus SARS-COV2, para la prevención de la COVID19 en México" y emita nuevos criterios considerando la opinión del Consejo Nacional de Vacunación,** publicándolos en el Diario Oficial de la Federación para que surtan efectos jurídicos, en estricto apego a las Leyes General de Salud, General de Mejora Regulatoria y Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en la Ciudad de México, a siete de enero de 2021.